

1701976

DECRETO N° 330

TEMUCO,

19 MAR 2019

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N°- 3857 del 14 de Diciembre de 2018, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2019.
- 5.- D.A. N° 698 del 23-05-2018 que aprueba Res. 4474 del 10-05-2018 Convenio Programa Sembrando Sonrisas entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Res. Exta. N° 01274 del 01-03-2019 que aprueba Continuidad Convenio Programa Sembrando Sonrisas, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 7.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Continuidad Convenio Programa Sembrando Sonrisas, (C.Costos 32.16.00), suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- El Gasto estimado de \$ 41.365.331.-erá destinado a los fines señalados en el punto N°2 de la presente Resolución.
- 3.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO

MIGUEL BECKER ALVEAR

SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE

CVF/MSR/SGS/yds.

DISTRIBUCION:

- El indicado
- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud





REF.: Aprueba Continuidad Convenio "Programa Sembrando Sonrisas" suscrito con Municipalidad de TEMUCO.

RESOLUCION EXENTA N° 01274

TEMUCO, 01 MAR. 2019

MDO/CMR/JCC/DFM

VISTOS; estos antecedentes:

1. Resolución Exenta N° 1216 de fecha 14 de diciembre de 2018 del Ministerio de Salud que aprueba Programa Sembrando Sonrisas.
2. Resolución Exenta N° 128 de fecha 08 de febrero de 2019 del Ministerio de Salud que distribuye recursos para el Programa Sembrando Sonrisas, año 2019.
3. Resolución N°4474 de fecha 10 de mayo de 2018, que aprueba convenio Programa Sembrando Sonrisas, con Municipalidad de Temuco.
4. Ley de Presupuesto N° 21.255 que establece el presupuesto del sector público para el año 2019.
5. El Decreto Supremo N° 84 del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a las Municipalidades.
6. Ordinario N° 172 de fecha 28 de enero de 2019 emitido por la Municipalidad de Temuco que certifica los saldos de los convenios PRAPS año 2018.

CONSIDERANDO:

1. Que por resolución del visto N° 1 se establecen las orientaciones técnico-sanitarias que rigen el programa "Sembrando Sonrisas", para el año 2019.
2. Que por resolución del visto N° 2 que distribuye los recursos para el año 2019 del programa "Sembrando Sonrisas".
3. Que por resolución del visto N° 3 anterior, se aprobó convenio suscrito con Municipalidad de Temuco para la ejecución del Programa Sembrando Sonrisas.
4. Que la cláusula décima quinta del convenio singularizado en el visto N° 3 indica "*El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018. Sin perjuicio de lo anterior y siempre que el programa cuente disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, su vigencia se prorrogará automáticamente hasta el 31 de diciembre del año siguiente. Dicha prorroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prorroga. Será requisito para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado.*"
5. Que la municipalidad a través de Ordinario N° 172 de fecha 28 de enero de 2019 ha dado cumplimiento a la rendición del saldo no ejecutado del convenio señalado en el visto N° 3.

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en:

- 1.- DFL: N° 1/05 del MINSAL que fija el texto refundido del D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud
- 2.- D.S. 140/04 del M. de Salud que Reglamenta los Servicios de Salud.
- 3.- DS. N° 66/18 del Ministerio de Salud, que designa Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 4.- Resolución Exenta N° 2 de fecha 08.01.2019 del Ministerio de Salud que pone término

y establece nuevo orden de subrogancia al cargo de Director del SSAS

5.-Resolución 1600/2008 de Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.-AUTORIZASE LA PRORROGA del plazo de vigencia del convenio del Programa de reforzamiento municipal Sembrando Sonrisas hasta el 31 de diciembre de 2019.

2.- ESTABLÉZCASE para el año 2019 los siguientes componentes del Programa Sembrando Sonrisas:

Componente 1: Promoción y Prevención de la salud bucal en población parvularia.

- a. Estrategia: Fomento del cuidado de la salud bucal al equipo de educación parvularia y entrega de set de higiene oral a la población parvularia vulnerable que asiste a establecimientos educacionales de párvulos pertenecientes a instituciones: JUNJI, Fundación Integra y otras (ONG/Fundaciones) y a párvulos de Nivel de Transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y particular subvencionado.

Consiste en la entrega del componente promocional a través de la intervención educativa en la comunidad escolar, en conjunto con el apoyo del personal educador y prevención en párvulos, mediante la entrega de set de higiene oral que corresponde a cuatro cepillos y una pasta dental de 1000 ppm por niño/niña anualmente.

Componente 2: Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia.

- a. Estrategia: Examen de salud bucal a la población parvularia vulnerable que asiste a establecimientos educacionales de párvulos pertenecientes a instituciones: JUNJI, Fundación Integra y otras (ONG/Fundaciones) y a párvulos de Nivel de Transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y particular subvencionado.

Consiste en realizar un examen por odontólogo, en contexto comunitario (sala de clases u otra sala del establecimiento educacional) y registro del índice ceod por medio de a inspección visual con espejo.

Componente 3: Prevención individual específica en población parvularia.

- a. Estrategia: Terapia preventiva específica a la población parvularia vulnerable que asiste a establecimientos educacionales de párvulos pertenecientes a instituciones: JUNJI, Fundación Integra y otras (ONG/Fundaciones) y a párvulos de Nivel de Transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y particular subvencionado.

Consiste en la aplicación bianual de barniz de flúor a la población parvularia vulnerable, realizada por odontólogo y/o asistente dental en la sala de clases u otra sala del establecimiento.

El Municipio coordinará la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa.

El Municipio utilizara los recursos entregados para financiar las actividades y metas descritas en la Tabla N°1:

Tabla N°1

PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS			
COMPONENTE	ESTRATEGIA	N° DE NIÑOS/NIÑAS	Total \$ convenio
Promoción y prevención de la salud bucal en población parvularia	Fomento del autocuidado en salud bucal y entrega de set de higiene oral (2 cepillos y 1 pasta dental por niño/a) a población infantil parvularia	6.937	\$41.365.331
Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia	Examen de salud bucal a la población parvularia (1 examen por niño/a)		
Prevención individual específica en población parvularia	Aplicación de flúor barniz a población infantil parvularia (2 aplicaciones de flúor por año a cada niño/a)		
TOTAL PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS			\$41.365.331

3.- DETERMINESE, que el presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019. Sin perjuicio de lo anterior y siempre que el programa cuente disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, existiendo la facultad de prorrogar automáticamente la vigencia hasta el 31 de diciembre del año siguiente. Dicha prórroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prórroga. Será requisito para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado.

En todo lo no especificado en esta resolución, se mantiene vigente lo estipulado en el convenio original, singularizado en el visto N° 3.

4.- ASIGNESE, al Municipio el monto total de **\$41.365.331.-**, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, para alcanzar el propósito **y cumplimiento de las estrategias señaladas**, de acuerdo con la Tabla N°2:

Tabla N°2

COMPONENTE	ESTRATEGIA	INDICADOR	META ANUAL	PESO RELATIVO EN PROGRAMA
Promoción y prevención de la salud bucal en población parvularia*	Fomento del autocuidado en salud bucal y entrega de set de higiene oral a población infantil parvularia	(N° de set de higiene oral entregado a niñas y niños en año actual /N° de sets higiene oral comprometidos a niños y niñas en año actual) x 100	100%	33%
Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia en contexto comunitario	Examen de salud bucal a la población infantil parvularia	(N° de niños /as con examen de salud bucal realizados/N° de niños/as con examen de salud bucal comprometidos año actual) x 100	100%	33%
Prevención individual especifica en población parvularia	Aplicación de flúor barniz a población infantil parvularia.	(N° de aplicaciones de flúor barniz a niños y niñas realizadas año actual /N° de niños/as con examen de salud bucal comprometidos año actual x 2) x 100	100%	34%
TOTAL				100%

5.- TRANSFIERANSE, a la Municipalidad en **dos cuotas**, la primera se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria, la que equivale al 70% del valor total de la cuota y la segunda que equivale al 30% del total del convenio, durante el mes de octubre del presente año, sujeto a la evaluación del cumplimiento de metas de la forma como pasa a expresarse en el siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento global del programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
50%	0%
Entre 40 y 49,99%	25%
Entre 30 y 39,99%	50%
Entre 25 y 29,99%	75%
Menos de 25%	100%

6.- AUTORÍCESE, la ejecución del saldo no ejecutado del convenio suscrito durante el año 2018 para dar continuidad a las actividades sanitarias asociadas a este y existiendo saldo disponible.

7.- IMPÚTESE el gasto que irrogue el presente convenio al Ítem 24-03-298 del Presupuesto del Servicio de Salud, según la naturaleza del mismo.

8.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Municipalidad, remitiéndole copia íntegra de la misma.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



**SRA MARIA CECILIA DIAZ OBANDO
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**

N° 240/27.02.2019

DISTRIBUCION:

Municipalidad de Temuco

División de Atención Primaria MINSAL

Dpto. Finanzas.

Dpto. APS

Dpto. Jurídico.

Archivo.